

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandados	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Decisión	Cancela fecha de audiencia y admite llamamientos	

Sogamoso, 27 de agosto de 2024

AUTO

El despacho advierte que la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se encuentra programada para el día 16 de agosto de 2024 a las 10:30 am; no obstante, no será posible su realización, dado que el despacho omitió pronunciarse sobre los llamamientos en garantía que hizo la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., respecto de la ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; los cuales fueron aportados con la contestación de la demanda y venían formulados en escritos anexos a la misma.

Teniendo en cuenta que los aludidos llamamientos fueron presentados dentro del término legal y reúnen los requisitos legales, serán admitidos por el despacho, y una vez se encuentren debidamente notificadas las llamadas en garantía y vencido el término de traslado de estas para ejercer su derecho de defensa, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo anterior el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Cancelar la fecha de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, que se encontraba programada para el día 16 de agosto de 2024 a las 10:30 am, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandados	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Decisión	Cancela fecha de audiencia y admite llamamientos	

SEGUNDO: Por cumplir los requisitos dispuestos en los artículos 64 al 67 del C.G.P., se ADMITEN los llamamientos en garantía que formuló la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., respecto de la ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

TERCERO: En consecuencia, se ordena citar al proceso a las llamadas en garantía: ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; notificar personalmente esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P., y correrles traslado del escrito de llamamiento en garantía y de la demanda con sus anexos por el término de diez (10) días siguientes a su citación, para los efectos previstos en la citada norma.

CUARTO: Se le advierte a la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. que formula los llamamientos, que si la notificación de la presente providencia a las llamadas en garantía no se logra y acredita dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha de notificación por estado, tales llamamientos serán ineficaces de acuerdo con las previsiones del artículo 66 del C.G.P.

QUINTO: Una vez se encuentren debidamente notificadas las citadas llamadas en garantía y vencido el término de traslado de estas para ejercer su derecho de defensa, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandados	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Decisión	Cancela fecha de audiencia y admite llamamientos	

Notifíquese el presente proveído en el Estado que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY
JUEZ

CONTROL ESTADÍSTICA	
TERMINA PROCESO	No
ARCHIVO DEFINITIVO	No
PROYECTÓ	AAVR

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bceba95efe7cd362bd45482318a456664a0a7e6d6f6d3e9c4654d8f4d87c0c22**

Documento generado en 27/08/2024 08:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>